

2. Pesos en tanto por uno del parámetro A, según cláusula 26.

a: ..... b: ..... c: ..... d: ..... e: ..... f: .....

3. Pesos en tanto por uno del parámetro B, según cláusula 26.

a: ..... b: ..... c: ..... d: ..... e: ..... f: .....

4. Oferta por los suministros municipales (cláusula 20).

(Lugar, fecha y firma).

Sanlúcar de Barrameda, 12 de diciembre de 1995.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, las liquidaciones que han sido practicadas por los impuestos transferidos por el Estado que se detallan, advirtiéndose que su importe deberá ser ingresado en caja de esta Oficina Liquidadora en metálico o mediante cheque conformado. Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o 16 al último del mes anterior, respectivamente. Si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente por el Sr. Liquidador.

Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en cuyo caso, deberá justificar ante esta Oficina la interposición de dicha reclamación, todo ello en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOJA, sin que pueda simultanearse ambos recursos. La interposición de recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación.

Núm.: 1.  
Núm. expte.: 1720/91.  
Apellidos y nombre: Grupo DK S.A.  
Concepto: Acto Jurídico Doc.  
Importe: 155.932.

Núm.: 2.  
Núm. expte.: 2589/91.  
Apellidos y nombre: Bansbach Doris.  
Concepto: Transmisiones Patr.  
Importe: 223.938.

Núm.: 3.  
Núm. expte.: 5678/91.  
Apellidos y nombre: Mejías Sánchez Juan.  
Concepto: Transmisiones Patr.  
Importe: 102.434.

Núm.: 4.  
Núm. expte.: 5979/91.  
Apellidos y nombre: Edificaciones Cybion S.L.  
Concepto: Acto Jurídico Doc.  
Importe: 138.769.

Núm.: 5.  
Núm. expte.: 5060/93.

Apellidos y nombre: Butrón Díaz Francisco.  
Concepto: Acto Jurídico Doc.  
Importe: 68.844.

Núm.: 6.  
Núm. expte.: 1138/94.  
Apellidos y nombre: Reyes Vera Alfonso.  
Concepto: Transmisiones Patr.  
Importe: 96.000.

Núm.: 7.  
Núm. expte.: 2604/94.  
Apellidos y nombre: González García Francisco.  
Concepto: Transmisiones Patr.  
Importe: 269.372.

Núm.: 8.  
Núm. expte.: 0079/95.  
Apellidos y nombre: Bustelo García Monzón G.  
Concepto: Transmisiones Patr.  
Importe: 6.500.

Núm.: 9.  
Núm. expte.: 1781/95.  
Apellidos y nombre: Aragón Rendón Josefa.  
Concepto: Transmisiones Patr.  
Importe: 6.180.

Cádiz, 20 de noviembre de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos. (PD. 3085/95).*

Por Orden de 15 de julio de 1985, la Consejería de Economía e Industria aprobó la organización y régimen jurídico de la concesión del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía.

El funcionamiento de las empresas concesionarias del servicio está sujeto a las prescripciones establecidas en dicha Orden y a los correspondientes pliegos de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas, y que sirvieron de base para la adjudicación de la concesión.

Además de lo anterior, la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 177/1989, de 25 de julio, creó la empresa pública Verificaciones Industriales Andalucía, S.A., asignándole la gestión del servicio de inspección técnica de vehículos en aquellas zonas que no habían sido objeto de concesión administrativa y sometía dicha empresa a los mismos condicionantes técnicos y económicos que las entidades concesionarias, siempre dentro del marco legis-

lativo que corresponde a su propia condición de empresa pública.

La Orden referenciada establece en su artículo 16 el régimen de aprobación de las tarifas, indicado que la Consejería podrá actualizarlas anualmente para ser aplicadas a partir del 1.º de enero siguiente al año en que se pida la revisión.

Este mismo principio quedó recogido en la cláusula quinta D del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas, estableciéndose además que en el caso de tener que someterse el vehículo a una segunda revisión, por no haber superado la primera, se facturará por el 70% de las tarifas correspondientes. Igualmente, indica que las tarifas se actualizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1985 ya citada.

La experiencia en la aplicación de las tarifas aprobadas con los anteriores criterios hace aconsejable la eliminación del cobro de las segundas revisiones siempre que las mismas se lleven a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes al día en que se efectuó la primera revisión, lo cual obliga igualmente a repercutir las cuantías que se han venido produciendo por dicho concepto en las tarifas que se apliquen a las primeras revisiones, y todo ello para mantener las condiciones de viabilidad económico-financiera de las empresas prestatarias del servicio.

Igualmente, resulta aconsejable reagrupar, clasificar y regular globalmente todo el sistema tarifario de la actividad de ITV de Andalucía conforme a los criterios indicados y la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, una vez analizada la petición razonada de la Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV y oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas,

DISPONGO

Primero. Las tarifas a percibir por las empresas prestatarias del servicio de ITV en Andalucía serán las siguientes:

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos Excluidos
1. Revisión para matriculación de vehículos usados procedentes del extranjero, no incluidos en el artículo 2 del Real Decreto 2140/85.	10.850 ptas.
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y de vehículos con TARA ≥ 14.000 Kg.	7.500 ptas.
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses.	4.050 ptas.
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y PMA > 3,5 Tm. Remolques y semirremolques de PMA > 3,5 TM.	3.500 ptas.
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada.	3.150 ptas.
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con PMA ≤ 3,5 Tm.	3.075 ptas.
7. Revisión de vehículos turismos.	2.775 ptas.
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas.	1.375 ptas.

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos Excluidos
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros.	1.000 ptas.
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos.	5.900 ptas.
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado TPC o ADR.	9.000 ptas.
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994.	15.000 ptas.
13. Pesada de camión en carga.	500 ptas.

Segundo. Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto según Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

Tercero. Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad constante de 1.200 ptas.

Cuarto. En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 1.000 ptas. si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Quinto. Las cuantías anteriormente definidas serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Sexto. En todas las estaciones de inspección técnica, las tarifas vigentes estarán expuestas al público en lugar visible.

Séptimo. La actualización de las tarifas será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el 1 de enero del año siguiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se entenderá modificada por lo dispuesto en la presente Orden la Condición Quinta D del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas de la concesión del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la información pública relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las líneas de salida que se citan. ( PP. 2966/95).*

Intentada sin efecto, la notificación de la información pública relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las líneas de salida de la Subestación «Gabias» en 20 Kv. núm. 1 Gabias-Purchil; núm. 2 Gabias-Santa Fe; núm. 3 Gabias-Churriana y núm. 4 Gabias-Armilla-Cullar Vega; Expts. 4917 AT; 4918 AT; 4973 AT, y 5486 AT, a las personas que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se reseña, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándoles que el plazo dado, en la citada información pública, de quince días, empezará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La citada información pública ha aparecido publicada, en el Diario «Ideal» de Granada el 23 de septiembre de 1995, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 6 de octubre de 1995, así como simple referencia, en los Boletines Oficiales del Estado, el 26 de octubre de 1995 y de la Junta de Andalucía, el 2 de noviembre de 1995.

Asimismo, se les hace saber que el texto íntegro del citado anuncio de información pública, está a su disposición en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de Isabel la Católica núm. 1, 5.ª planta.

Don José Contreras Gálvez.  
C/ Paz núm. 20, 18002, Granada.

Don Manuel Contreras Gálvez.  
C/ Pedro Antonio de Alarcón núm. 2.  
18005, Granada.

Doña María Teresa Contreras Gálvez.  
C/ Lagarillo Blanco núm. 14, 2.ª fase, casa 129.  
Málaga.

Doña Rosa García Ariza.  
C/ Francisco Alba, núm. 1.  
18110, Las Gabias, Granada.

Doña Magdalena Pesete Ariza.  
C/ Reverendo Solana núm. 55-57, 1.º 3.º  
08030, San Baudillo de Llobregat, Barcelona.

Don Francisco Fernández Aranda.  
C/ Felbergstz núm. 20.  
55118, Mainz, Alemania.

Granada, 1 de diciembre de 1995.- El Delegado,  
Mariano Gutiérrez Terrón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

*ANUNCIO. (PP. 2965/95).*

Don Felipe López García, Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sus sesiones celebradas en 6 de marzo, 3 de abril y 31 de octubre de 1995, aprobó las propuestas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de los Ayuntamientos de Escañuela, Pegalajar y Andújar (publicado en BOP núm. 85, de 15 de abril de 1995), y Villanueva del Arzobispo (publicado en BOP núm. 271, de fecha 24 de noviembre de 1995).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de noviembre de 1995.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (GRANADA)

*ANUNCIO. (PP. 2896/95).*

Don José Luis Mariscal Soto, Secretario del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada).

Certifico: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1995, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

10. Escudo heráldico.

Visto el proyecto que presenta la Comisión encargada de diseñar el Escudo Heráldico de la Villa de Benamaurel.

Considerando el gran interés que para este Municipio tiene poder ostentar su Escudo Heráldico en cuantas circunstancias y ocasiones se requieran.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/1995 de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación de Escudos Heráldicos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad, aprobar el Escudo Heráldico de esta Villa, cuyo diseño gráfico consta en el expediente y cuya definición es la siguiente:

Escudo español.

Al timbre o coronel, Corona Real, cerrada, Bordadura de oro en la que figura la leyenda "Avenmoriel", en sable, Celada de encaje, Yugo y Granada en gules. Lema "Trabajo y Paz" en sable.

El jefe partido en dos cuarteles con alabardas en sable sobre gules y sínople.

Sitio de Honor: Fortaleza en piedra natural surmontada por seis luceros de plata sobre fondo de azur y otro de mayor tamaño en ombligo. Corresponden al casco de la población y sus anejos. A ambos lados, dos espacios para símbolos de la geografía local en sable, sobre gules y sínople, en el modelo, aluden a la agricultura y minería, esparto y azufre. Leyenda: "Villa de Benamaurel".

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Benamaurel, 3 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Arredondo García.